

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y VIRTUAL EDUCA

En Salamanca, con fecha 24 de enero de 2012, por una parte la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, y por otra VIRTUAL EDUCA, deciden libre y voluntariamente suscribir el convenio de colaboración que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

a) La **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**, depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica multiseccular con vocación universal, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno de acuerdo con la Constitución y con la Ley Orgánica de Universidades. Su actuación se inspira en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad

Los fines de la Universidad de Salamanca son: a) La ampliación del conocimiento por medio de la investigación en todas las ramas del saber, el estudio y la integración del conocimiento con vistas a su organización en disciplinas académicas; b) La transmisión crítica del saber mediante la actividad docente, la garantía, en la actividad de la Universidad, de la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad sin ningún tipo de discriminación; c) La contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados, la promoción y difusión de la lengua española, el asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad de vida en la comunidad, el fomento y expansión de la cultura y el conocimiento por medio de programas de formación permanente y de extensión universitaria; d) la contribución a la mejora del Sistema Educativo; e) la contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos, la profundización en la cooperación universitaria en el ámbito nacional e internacional y la promoción, para el mejor cumplimiento de sus fines, de sistemas de evaluación garantes de la calidad de su actividad.



El Rectorado tiene su sede en la Ciudad de Salamanca. La Universidad de Salamanca está integrada por sus centros ubicados en las provincias de Ávila, Salamanca y Zamora.

b) **VIRTUAL EDUCA** es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innovación. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha 20 de noviembre 2004, cláusula 38: *"Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región."*

Promueven Virtual Educa la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) [Acuerdo Marco de fecha 02 de diciembre 2003, firmado en Madrid (España) y Washington (EUA)]. Están asociadas a Virtual Educa numerosas organizaciones multilaterales, redes educativas, fundaciones, asociaciones profesionales, etc., entre ellas:

- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) [sede: Ciudad de Panamá]
- UNESCO, Instituto de Educación Superior para América Latina y el Caribe [sede: Caracas]
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) [sede: México DF]
- Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE) [sede: Buenos Aires]
- Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) / Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) [sedes: Santo Domingo / Washington DC]

Virtual Educa cuenta con sedes 3 sedes regionales [Caribe (Santo Domingo) / Centroamérica (El Salvador) / Cono Sur (Buenos Aires)], 9 sedes nacionales [Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Perú, Venezuela y España] y 6 oficinas técnicas [Brasil (UNIVAP); Caribe (FUNGLODE); Cono Sur (leSeVe); México (CONAMAT); Panamá (UP) y España (UAH)].

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Con carácter general, las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incrementa la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

Específicamente, son objeto del presente Convenio

- a. La colaboración en la organización bienal de un congreso sobre Educación Superior e innovación. El congreso estará vinculado al Foro de Educación Superior, internacionalización e innovación que organiza bienalmente Virtual Educa, en el marco de su Encuentro Internacional anual, en América Latina y el Caribe, en colaboración con la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), así como al Espacio de Educación Superior a Distancia que coordina la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- b. La colaboración con SCOPEO, el Observatorio de la Formación en Red (*e-learning*).

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración de un año, renovable anualmente de forma automática, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio. En aquellos casos en que no conste como anexo un programa de trabajo anual, se entenderá que se mantiene la colaboración genérica, sin coste alguno.

CLÁUSULA SEXTA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de la Universidad de Salamanca recae en:

D. Fernando Almaraz Menéndez
Director del Servicio de Innovación y Producción Digital
serv.innovacion@usal.es
923 294500 Ext. 3270
Edificio San Bartolomé



La responsabilidad de la ejecución del Acuerdo por parte de VIRTUAL EDUCA recae en:

Secretaría General de Virtual Educa
Oficina técnica en España
Edificio Politécnico #N202
Universidad de Alcalá (UAH)
28871 Alcalá de Henares (Madrid) - ESPAÑA
Teléfono: + (34) 918 837 189
E: info@virtualeduca.org

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y valor.

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



DANIEL HERNÁNDEZ RUIPÉREZ
RECTOR

POR VIRTUAL EDUCA

JOSÉ MARÍA ANTÓN
SECRETARIO GENERAL